



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento
Demandado	Marta Elena Pulgarín Aguirre
Radicado	05001-40-03-013-2020-00459 00
Auto	Interlocutorio No. 1164
Asunto	Rechaza demanda no subsanó requisitos

Puesto que no se subsanaron los defectos indicados en el auto inadmisorio de la demanda dentro del término otorgado y previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Rechazar la demanda Ejecutiva instaurada por **Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento** en contra de **Marta Elena Pulgarín Aguirre**, por las razones expuestas en precedencia.

Segundo. Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Tercero: Ejecutoriada éste auto archívese

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

vue

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>204</u> Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy OCTUBRE 5 DE 2020 a las 8:00 A.M.</p> <p align="center">LEIDY JOHANNA URIBE RICO</p> <hr/> <p align="center">La Secretaria</p>

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce18c479568cb8c92fdbe317799ffad25889a5d7c315ec5128834ba1a8bcfb33

Documento generado en 02/10/2020 09:12:19 p.m.